



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

LEY DEPARTAMENTAL N° 165

Ley de 02 de octubre de 2018

Félix Patzi Paco, Ph.D.

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Por cuanto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

HA SANCIONADO:

MODIFICACIÓN A LA LEY DEPARTAMENTAL N° 139 DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017 “APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL REFORMULADO 1 Y AJUSTE 1 AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.”

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley Departamental N° 139 de 07 de septiembre de 2017 “APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL REFORMULADO I Y AJUSTE I AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, GESTIÓN 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.”

Artículo 2. (Modificación). Se dispone la modificación del parágrafo I. del Artículo 1. de la Ley Departamental No. 139 de 07 de septiembre de 2017, por el siguiente texto:

ARTÍCULO 1 (APROBACIÓN). I. 1. *La presente Ley Departamental tiene por objeto aprobar el Plan Operativo Anual - POA y Presupuesto Agregado y Consolidado para la Gestión 2018 del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz para el periodo fiscal comprendido entre el primer día de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho años, por un importe total consolidado de Bs. 1.554.261.369,67 (Mil quinientos cincuenta y cuatro millones doscientos sesenta y un mil trescientos sesenta y nueve 67/100 bolivianos), de la administración del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y Bs. 21.886.668,00 (Veintiún millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho 00/100 bolivianos) de la Empresa Pública Departamental Estratégica de Aguas - La Paz, constituyéndose un total agregado de Bs. 1.576.148.037,67 (Mil quinientos setenta y seis millones ciento cuarenta y ocho mil treinta y siete 67/100 bolivianos), según detalle de recursos y gastos contemplados en el informe GADLP/SDPD/DCG/INF-N°159/2018 anexo, el cual es parte indisoluble de la presente Ley Departamental.*



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

ARTÍCULO 3° (RATIFICACIÓN). Se ratifican en su integridad los demás párrafos y artículos de la Ley Departamental N° 139 de 07 septiembre de 2017, que no contravengan la presente disposición.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contraria a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, para fines consiguientes.

Es dado en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.

Fdo. Martha Choque Tintaya, Bernabé Heredia Colque, José Antonlin Duran Laura, Luis Tinta Tinta.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil dieciocho años.



Felix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ